JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00037-00
A.I.	261
Demandante	Héctor García Rueda
Demandado	Fundación Ramón Carolina
Asunto	Admite demanda

Por reunir los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Héctor García Rueda contra la Fundación Ramón Carolina.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse encontrar su correo electrónico, se realizará conforme los señalan los artículos 41 C.P.T y 291 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuanta con el término indicado en el artículo 70 C.P.T. para contestar la demanda.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Jorge Enrique Monsalve Ortiz, con T.P 52.356 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a125196a1eedfddd0deefd98e8d00200bc18fb3e5f5175fd4ad4944043d793a4**
Documento generado en 07/04/2022 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica